



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Establece la Unidad de Transparencia y se Integra el Comité de Transparencia del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Se abroga de manera tacita el Acuerdo por el que se Crea la Unidad de Información Pública y se Integra el Consejo de Información Clasificada del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4378 de fecha 16/02/2005.

Aprobación	2017/08/08
Publicación	2017/09/01
Vigencia	2017/09/02
Expidió	Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (INDEFOMM)
Periódico Oficial	5531 "Tierra y Libertad"



LIC. RODOLFO TAPIA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 22 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 11, FRACCIONES IX, XIV, XIX, XX Y XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fracción I, del apartado a), del artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

El texto constitucional mencionado, establece que en la interpretación del derecho a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, así mismo, que los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Ahora bien, con fecha 04 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que tiene por objeto principal establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

El artículo 2 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que el derecho humano de acceso a la información pública deberá



ser garantizado por el Estado, derecho que además es una extensión de la libertad de pensamiento y no debe tener más restricciones que las inherentes a la intimidad y el interés público de acuerdo con la Ley en la materia, así mismo, establece que toda la información en posesión de los poderes públicos estatales, autoridades municipales, organismos públicos autónomos creados por la Constitución, organismos auxiliares de la administración pública estatal o municipal, partidos políticos, fondos públicos, personas físicas, morales o sindicatos que reciben y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal y, en general, de cualquier órgano de la Administración Pública del Estado es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. El artículo 3, fracción XXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, define como Sujetos Obligados, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos y municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado de Morelos.

Ahora bien, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, establece que el instituto es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual, recibe recursos públicos para llevar a cabo el ejercicio de sus funciones, en consecuencia, se encuentra obligado a cumplir con las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

En este orden de ideas, el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, establece que en cada Sujeto Obligado, se integrará un Comité de Transparencia, por tal motivo, se expide el presente ordenamiento, que tiene por objeto establecer la Unidad de Transparencia e integrar el Comité de Transparencia del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS:

ARTÍCULO 1. Se establece que la Unidad de Transparencia del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, estará a cargo del Director de Administración, quien será el responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, y tendrá su domicilio ubicado en Segunda Cerrada de Mercurio, número 19, Colonia Jardines de Cuernavaca, Código Postal 62360, en Cuernavaca, Morelos, con un horario de atención de las 09:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana y será el responsable de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2. Con fundamento en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se crea el Comité de Transparencia del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, el cual, tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas en las normas citadas y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Dirección General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, quien podrá ser representado por el Secretario Técnico del Instituto;
- II. Un Coordinador, que será la persona titular de la Dirección de Asistencia Técnica y Jurídica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos;
- III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección de Hacienda Municipal y Finanzas Públicas del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos;
- IV. El Titular de la Unidad de Transparencia, y
- V. El Titular del Órgano de Vigilancia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Establece la Unidad de Transparencia y se Integra el Comité de Transparencia del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 08 días del mes de agosto de 2017.

LIC. RODOLFO TAPIA LÓPEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.